

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 11 DE ABRIL DE 1922

NÚMERO 3880

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59—Casa particular, Oficina 1, N° 59.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: El Florio, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

Páginas

Decreto número 11 de 1922, de 30 de Marzo, por el cual se dicta una disposición sobre el cobro de la contribución de caminos.	1223
Decreto número 12 de 1922, de 5 de Abril, por el cual se hace un nombramiento referenciado en la Junta Central de Caminos.	1225
Resolución número 13 de 29 de Marzo de 1922.	1225
Resolución número 14 de 30 de Marzo de 1922.	1225
Decreto número 18 de 29 de Marzo de 1922.	1226
Decreto número 19 de 29 de Marzo de 1922.	1226
Decreto número 20 de 29 de Marzo de 1922.	1226
Decreto número 21 de 29 de Marzo de 1922.	1226
Decreto número 22 de 29 de Marzo de 1922.	1226
Decreto número 23 de 29 de Marzo de 1922.	1226
Decreto número 24 de 29 de Marzo de 1922.	1226
Acta de Reunión.	1226
Acta de Reunión.	1226
Dirección General del Censo. Recomendación.	1226

IMPRENTA NACIONAL

Cuenta de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Marzo de 1922.	1226
Aviso Oficial.	1226
Editor.	1226

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 11 DE 1922

(DE 30 DE MARZO)

por el cual se dicta una disposición sobre el cobro de la contribución de caminos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. El cobro de la contribución de caminos con que hayan sido gravados los empleados públicos de conformidad con la Ley 40 de 1919, se hará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, reteniendo del sueldo de cada empleado una cuarta parte del impuesto en cada uno de los meses siguientes: Abril, Junio, Agosto y Octubre.

Para hacer las deducciones se tendrá en cuenta los catastrós o listas de contribuyentes enviadas a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en cumplimiento del Artículo 3º del Decreto número 29 de 1919.

Las sumas colectadas serán remitidas directamente a los respectivos Tesoreros Municipales.

Artículo 2º. Todas las personas gravadas en la primera o segunda categoría de la contribución de caminos podrán acceder a la concesión de pagos parciales establecida en el artículo anterior, y así lo manifestarán al Tesorero Municipal o al Colector respectivo.

Artículo 3º. En los cobros hechos por la Secretaría de Hacienda, ningún Colector Especial podrá hacer efectiva una comisión mayor de dos por ciento (2%).

Artículo 4º. Quedan en estos términos adicionados y reformados los Decretos número 2 y 39 de 1919 sobre medidas relacionadas con los caminos nacionales y con el cobro de la contribución de caminos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NÚMERO 12 DE 1922

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Se nombra al señor William A. Moore, Contable, Seccional de la División Cívica de los caminos nacionales, en reemplazo del señor Raúl S. Westman, a quien se ha aceptado la renuncia que presentó de dicho cargo.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Marzo 29 de 1922.

RESUELTO.

Concedése a la señorita Sara Emilia Henríquez, Meranógrafa de la Junta Central de Caminos, el mes de vacaciones a que tiene derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme a su solicitud fechada en el 23 de los corrientes. Dicha licencia, que es con derecho a sueldo, comenzará a contarse desde el 1º de Abril próximo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCIÓN NÚMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Marzo 29 de 1922.

Visto la solicitud que hace el señor Gustavo Calandí, Estenógrafo de la Sección Técnica de esta Secretaría, en el escrito que antecede,

SE RESUELVE:

Concedérse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que pide por 50 días, a contar del 1º de Abril próximo, para separarse de dicho puesto con derecho a sueldo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCIÓN NÚMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Marzo 30 de 1922.

En el memorial que antecede pide el señor Camilo A. Porrás, se autorice el traslado que hace a favor del señor Juan Burribiés Jiménez del contrato número 52 de 1921, que celebró con el Gobierno para el señior del lugar en que va a ser colocado la estación de Balboa cerca a los terrenos del Nuevo Hospital Santo Tomás, traslado que ha aceptado según consta en dicho memorial.

Para responder de las obligaciones que contrae el señor Jiménez como consecuencia del traslado del antiguo contrato, el señor Juan Antonio Jiménez, como apoderado del señor Camilo A. Porrás, sustituye a favor del anterior la suma que prestó en garantía del contratista primario, lo cual consta asimismo en el escrito que acompaña el señor Camilo A. Porrás a su solicitud.

Por tanto, no habiendo objeción alguna que hacer al acto verificado por el Contratista de que se trata,

SE RESUELVE.

Tener como Contratista para los fines del contrato número 52 de 1921, el señior del lugar en que va a ser colocado la estación de Balboa cerca a los terrenos del Nuevo Hospital Santo Tomás, al señor Juan Burribiés Jiménez, y como Poder del mismo, para garantizar las obligaciones que contrae, al señor Camilo A. Porrás a su solicitud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NÚMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno, y los señores Francisco Quintero y Manuel Rivera, en sus propios nombres, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen:

a) A pintar dando tres manos, con pintura de aceite, los corredores interiores del segundo piso del Palacio Nacional;

b) A raspar y repellar las paredes que están dañadas;

c) A ejecutar el trabajo mencionado dentro de treinta días a contar de la fecha de este contrato; y

d) A permitir que los trabajos sean inspeccionados en cualquier tiempo por un empleado que el Gobierno designe y acatar cualquier indicación que se les haga para el mejor acabado de ellos.

Artículo 2º El Gobierno se obliga a suministrarles a los Contratistas todos los materiales para dicho trabajo y a pagarles por la mano de obra, tan pronto lo entreguen a satisfacción, la suma de doscientos trece balboas con veinticinco centésimos (B. 213.25).

Artículo 3º Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Los Contratistas,

M. Rivera.

F. Quintero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas. Panamá, Marzo 4 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NÚMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno por una parte que en adelante se denominará el Gobierno, y José Soysalo, en su propio nombre por la otra parte que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se obliga a reparar totalmente hasta ponerla en estado de servicio, las siguientes máquinas de escribir en uso en el despacho de la Secretaría de Fomento de la marca Underwood, distinguidas con los números 29475, 84087 y 615346.

GACETA OFICIAL

12252

Artículo 2º El Contratista suministrará todas las piezas que requiera para el perfecto funcionamiento, y las dos últimas, o sean las números 615340 y 784680, se obliga a reparar el término de tal manera que queden igualadas y esmaltadas como nuevas.

Artículo 3º Se fija el término de diez días para que el Contratista en tales terminuras y reparaciones las matices mencionadas.

Artículo 4º El Contratista recibirá como recompensación por los trabajos que se obliga a ejecutar de acuerdo con este contrato, una vez entregados satisfactoriamente, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) que le paga el Gobierno a la presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 5º Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Zluszka.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 17 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NÚMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará "El Gobierno", y Pablo Pérez, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", hemos celebrado el siguiente Contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A cuidar, mantener y conservar, en perfecto estado, todos los jardines que se encuentran en los terrenos de la Exposición, incluyendo los que están situados en la Escuela Normal de Institutrices, los de los parques, y los que están a la orilla de las avenidas, y los que rodean los edificios de propiedad del Gobierno.

b) A cuidar, mantener y conservar, igual manera, los jardines que rodean el Palacio Nacional, las cuales deberá inspeccionar, por lo menos, una vez cada semana;

c) A suministrar, para los efectos de los actos anteriores, el número de empleados y jornaleros que sea indispensable para que el servicio sea perfecto y eficiente; tales empleados y jornaleros serán de libre elección y designación del Contratista, quien pagará a los mismos sus gastos y los salarios que acuerden, según el convenio a que lleguen;

d) A suministrar, para la conservación de dichos jardines, todas las herramientas y utensilios necesarios para la siembra y restauración de plantas y para su riego, así como el fertilizante o cualquier otra sustancia química que se requiera para la destrucción de las hormigas y otros insectos nocivos a las plantas;

e) A mantener en perfecto estado de limpieza, todas las calles de la Exposición, despejándolas de la maleza y vegetación que crece en ellas, y también de la basura o desperdicios que se recogen en sus orillas;

f) A proporcionar a persona particular alguna, en su cuenta, en ninguna forma, cantidad alguna de las flores y plantas que se presentan en los jardines;

Artículo 2º El Contratista tendrá derecho a hacer con su facultad, en la medida que esté construida en los jardines que podrá construir cualquier encanto que

requiera para el depósito de materiales, herramientas o cultivos.

Pero es entendido que cualquier mejoría que efectúe el Contratista con ese fin, quedará a favor del Gobierno al expirar el término de este Contrato.

Artículo 3º El Gobierno se reserva el derecho de hacer inspección los trabajos que verifique el Contratista en los jardines para los efectos de este Contrato, y el resultado informará estratíficamente en cualquier tiempo en caso de falta de cumplimiento de cualquiera delas condiciones que se establecen, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º El término de duración de este Contrato es de dos años, contados desde el día primero (1º) de Abril próximo, término en que podrá prorrogarse por igual tiempo, a voluntad de las partes.

Artículo 5º Como compensación por las obligaciones que contrae de acuerdo con este Contrato, el Gobierno se obliga a pagarle al Contratista la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), por cada mes vencido el servicio, mediante presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 6º El Contratista no podrá traspasar este Contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo del Gobierno.

Artículo 7º Este Contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente Contrato en Panamá, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

A cargo de Pablo Pérez, que dice no saber firmar, lo hace

Luis A. Pinto.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 22 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NÚMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará "El Gobierno", y José Gibson, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", hemos celebrado el siguiente Contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a ejecutar los siguientes trabajos en el Palacio Nacional:

a) Pintar, con pintura de aceite, danzantes y molduras en el local donde funcionó la Secretaría de Hacienda, el Despacho del Subsecretario y las Secciones Primera y Segunda, con los corredores respetivos, y raspar y repellar las partes de los paredes que están dañadas;

b) Demoler las paredes donde existen dos puertas que dan hacia el vestíbulo, trece al Malecón, y colocar marcos nuevos, para puertas que tengan dos metros de ancho por tres metros cuarenta y cinco centímetros de alto;

c) Raspar y pintar nuevamente los moldes y caños de las puertas que dan hacia el Malecón, y barnizar las partes de madera de dichas puertas;

d) Demoler un tabique de mampostería para ensanchar el local de las Secciones Primera y Segunda en el centro, y repellar las partes dañadas de la pared;

Artículo 2º El Contratista administrará toda la obra de mano necesaria para la ejecución de los trabajos enumerados en el artículo anterior, y los entregará terminados dentro de treinta días de la fecha de este Contrato.

Artículo 3º El Contratista permitirá en cualquier tiempo que un empleado designado por el Gobierno, inspeccione los trabajos que se obliga a hacer conforme a este Contrato, y a acatar las observaciones e indicaciones que le hagado en el sentido que tiendan a perfeccionar el acabado de las obras.

Artículo 4º El Gobierno suministrará al Contratista todo el material indispensable para los trabajos en referencia, y después de la entrega de ellos a satisfacción, le pagará por la mano de obra la suma de trescientos veinte balboas (B. 320.00), previa presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 5º Este Contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente Contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Gibson.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 22 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NÚMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará "el Gobierno"; y José Manuel Sinisterra, en su propio nombre, por la otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a cortar, pulir y colocar los mármoles que deben llevar los quince de las puertas que se han ensanchado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

2º El trabajo que se obliga a ejecutar el Contratista deberá terminar dentro de diez días a partir de la fecha de este contrato.

Artículo 2º El Gobierno le suministrará al Contratista los materiales necesarios para la obra de que se trata, y le pagará la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) tan pronto la haya entregado a satisfacción, mediante la cuenta del caso.

Artículo 3º El Contratista se obliga a presentar la obra de que se trata en este contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

Artículo 4º El contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Manuel Sinisterra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Marzo de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NÚMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante

se denominará el Gobierno, y José Camorali, en su propio nombre, por la otra parte, que en el sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación celebrada el día 14 de Febrero de este año.

Artículo 1º El Contratista suministrará todo el material y obra de mano necesarios para demoler y reconstruir el edificio de "Administración" situado en el Barrio de la Exposición y destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Artículo 2º El Contratista se ajustará en todo a los planos y especificaciones respectivas elaborados por el Ingeniero Arquitecto señor James C. Wright, con sus adiciones y reformas introducidas a dichos planos y especificaciones por el mismo Ingeniero con fecha 3 de Febrero, y las acordadas posteriormente y a que se hace referencia en el artículo 3º de este contrato. Dichos planos y especificaciones con sus adiciones y reformas se considerarán como parte integrante de este contrato y para constancia se firmarán sendas copias por las partes contratantes.

Artículo 3º Además de los trabajos especificados en los planos y en las especificaciones relacionadas con la obra de que se trata, el Contratista se obliga a ejecutar los siguientes trabajos adicionales:

1) Demoler 29m40cm cuadrados de cemento armado, que forman la escalera principal de entrada al edificio;

2) Cambiar cuatro piezas de 8x10 primer piso y algunas vigas, que están dañadas completamente;

3) Reconstruir el piso de la entrada, que hay que destruir con motivo de los cambios arriba citados, con madera maciza quemada de 1x6; y

4) Hacer dos puertas nuevas en el sótano, que servirán de acceso al depósito del archivo de la Oficina del Registro Civil.

Artículo 4º El Contratista deberá proporcionar suficiente seguridad y las facilidades que sean necesarias para que en cualquier tiempo pueda ser inspeccionado el trabajo por un empleado que al efecto designe el Gobierno.

Artículo 5º El Contratista se obliga a terminar la obra de que se trata en este contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava tie las especificaciones, contado desde la fecha de este convenio, salvo fuerza mayor como está previsto en la cláusula undécima.

Artículo 6º Se conviene mutuamente por las partes contratantes que la suma que pagará el Gobierno al Contratista como compensación por la obra que va a ejecutar en cumplimiento de este contrato será de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI-SEIS BALBOAS (B. 9.722.00).

Queda claramente entendido que la mencionada suma representa la compensación total que le corresponde al Contratista por todo el trabajo a que el presente contrato se refiere y que por ninguna razón de aumento del costo de material, o de obra de mano, o de dificultad imprevista de construcción, el Gobierno discurrirá ni aceptará reclamos por mayores compensaciones.

Artículo 7º La suma mencionada en el artículo anterior será pagada al Contratista por menudeles como sigue: al fin de cada mes el Contratista computará el valor de los trabajos ejecutados y materiales empleados en la obra durante ese mes y en importe se le abonará al Contratista con una deducción del diez por ciento. El cómputo hecho por el Contratista será revisado y visto por el empleado que designe el Gobierno y que tenga a su cargo la inspección de los trabajos.

Artículo 8º Una vez terminados los trabajos que de conformidad con este convenio corren por cuenta del Contratista, se procederá a la revisión de ellos y si estuvieren en su conjunto y en todas sus partes, de acuerdo con las disposiciones y especificaciones del pliego de cargos, se aceptarán fielmente y se hará el cómputo avalando finales de la cantidad que tiene que pagar al Contratista para cada uno de los trabajos que el valor del con-

Artículo 9º Para garantizar el fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato el señor don Federico Boyd se constituye Fiador del Contratista señor José Camorali, por la cantidad de MIL MILLORES (\$1.000.00) la cual le hará efectiva el Gobierno por vía de multa en caso de rescisión del contrato. El Fiador, como tal, renuncia el beneficio de exención.

Artículo 10. El Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de que el Contratista deje de cumplir con alguna de las obligaciones que contiene, o no se conforme en un todo con los planes y especificaciones de ejecución.

Artículo 11. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

José Camorali.

El Fiador,

Federico Boyd.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Abril de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

ACTA DE LICITACION

En Panamá, a las tres de la tarde del día 14 de Febrero de 1922, siendo la hora y fecha fijadas para la apertura de los plegados de propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de la Administración situado en el barrio de la Exposición se procedió a ello obteniéndose el resultado siguiente:

José Ferrer y Vicente Dubós, ofrecen hacer el trabajo por... B. 14,250.00

Grebien & Martínez ofrecen hacer el trabajo por... B. 9,848.00

José Camorali, ofrece hacer el trabajo por... B. 9,480.00

En vista de que la propuesta del señor Camorali, es la más baja, el señor Secretario de Fomento dispuso adjudicar provisionalmente el remate, y ordenar la devolución a los otros propONENTES de los cheques presentados para tomar parte en la licitación.

Para constancia se firma la presente acta.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Grebien & Martínez.

por L. Martínez.

Vicente Dubós.—José Ferrer.

José Camorali.

El Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc.

J. N. Sánchez.

ACTA DE LICITACION

En la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde del día 18 de Febrero de 1922, hora y fecha fijada para la apertura de las propuestas para los trabajos de reconstrucción del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, el señor Secretario de Fomento dio comienzo al acto obteniéndose el resultado que sigue:

El señor Camilo A. Porras ofreció hacer el trabajo completo por la suma de B. 23,000.00 obligándose a ejecutarlo bajo la dirección de un Ing.-ingeniero competente y con personal apto y conocedor de la clase de obra de que se trata.

El señor Federico Guillermo Genuit, vecino de Bocas del Toro, ofreció ej-

cutar el trabajo por la suma de B. 22,000.00, presentando para garantizar tal ejecución certificado de la United Fruit Company en que consta que él ha hecho trabajos de levantamiento de una línea ferrea y puentes de hierro, etc., y haciendo referencia a otros trabajos en que se ha ocupado, más o menos de la naturaleza del que se propone.

Se observa también que el señor Genuit incluye en el valor de su propuesta el trabajo de pintar y cepillar el techo del edificio de la Aduana, que fue omitido por el copista y traductor de las especificaciones y que es absolutamente necesario para el perfecto acabado de toda la obra según opinión del Ingeniero de la Secretaría.

En consecuencia no habiendo más propuestas que considerar, y siendo más baja la hecha por el señor Genuit, el señor Secretario dispuso adjudicar provisionalmente el remate.

Para constancia se firma la presente acta.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Camilo A. Porras.

F. W. Genuit.

El Jefe de la Sección Primera, Secretario ad-hoc,

J. N. Sánchez.

Dirección General del Censo.—Boletín N° 1.—Provincia de Panamá.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO	TOTAL DE FAMILIAS	TOTAL DE HOGARES EN CADA FAMILIA	TOTAL DE FAMILIAS QUE TIENEN HIJOS						TOTAL DE FAMILIAS			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Arraiján	612	2234	89	80	63	54	51	27	15	8	7	113
Balboa	852	2880	1032	92	78	64	19	24	11	9	4	1
Capira	1373	4484	211	181	123	93	78	41	10	12	4	3
Chame	1063	3830	117	99	88	58	32	20	19	4	2	1
Chiriquí	1218	5299	177	153	123	96	82	50	22	18	6	3
Chiriquí	808	2929	125	85	69	52	45	24	15	11	3	405
Chiriquí	389	1127	56	42	32	23	20	8	6	7	2	1274
La Chorrera	1060	6977	286	216	177	138	96	54	26	18	9	4
Panamá	22330	60851	3412	2630	1747	1068	552	284	164	70	37	10
Puntarenas	580	1863	86	63	52	31	18	13	8	4	2	1
San Isidro	751	3201	117	90	93	73	49	33	19	9	6	1
Toboga	473	1021	50	65	61	36	25	20	10	12	5	2
Total	32105	103876	4889	3907	2738	1776	1067	321	188	83	35	20
												15394
												42007

PROVINCIA DE PANAMA

CASA, MORADAS Y FAMILIAS

DISTRITO	TOTAL DE CASAS OCUPADAS	TOTAL DE FAMILIAS	TOTAL DE MORADAS						TOTAL DE POPULACION
			1	2	3	4	5	6	
Arraiján	596	612	612	612	612	612	612	612	2524
Balboa	883	883	883	883	883	883	883	883	2850
Capira	1365	1373	1373	1373	1373	1373	1373	1373	4484
Chame	999	1063	1063	1063	1063	1063	1063	1063	3830
Chiriquí	1218	1218	1218	1218	1218	1218	1218	1218	5299
Chiriquí	783	808	808	808	808	808	808	808	2929
Chiriquí	382	399	399	399	399	399	399	399	1127
La Chorrera	1036	1060	1060	1060	1060	1060	1060	1060	6977
Panamá	5073	22330	22330	22330	22330	22330	22330	22330	60851
Pingüina	412	586	586	586	586	586	586	586	1853
San Carlos	751	751	751	751	751	751	751	751	3201
Tuboga	326	473	473	473	473	473	473	473	1921
TOTALES	14424	32105	32105	32105	32105	32105	32105	32105	103876

(Continuará.)

IMPRENTA NACIONAL

CUANTIA

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL, EN EL MES DE MARZO DE 1922.

Dirección General de Estadística.....	3.72
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	12.04
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	337.88
Nuevo Hospital Santo Tomás	17.92
Secretaría de Instrucción Pública.....	776.87
Junta Central de Caminos.....	6.33
Dirección de la Renta de Licores.....	164.54
Banco Nacional.....	19.11
Presidencia de la República.....	2175.14
Registro Judicial.....	448.55
GACETA OFICIAL	567.77
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	1113.08
Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	244.48
Imprenta Nacional.....	B. 411.94
 Suma.....	 B. 6.299.32

Panamá, Marzo 31 de 1922.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. \$ 40; por seis meses, B. \$ 20; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.15 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUINANO,
Jefe de la sección de Ingresos.

CONCURSO A BANCAS

Hasta el día 24 de abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cuatro (4) lotes vacantes en la Escuela Normal de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Panamá.

má, Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 15 de 4 de Abril de 1915, publicado en la GACETA OFICIAL, número 1935, fechada el 16 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 24 de 1922.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día once de Abril próximo, se recibirán propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de las mejoras y reconstrucciones que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora fija de presentación de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e indicarán, por escrito, el precio por el cual se ejecutará cada una de las especificaciones y las que no llenen este requisito indispensable, no se tomarán en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza de quincena en la forma de un cheque certificado a garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna; y el Gobierno se re-

serva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 28 de 1922.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga uno particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de una balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegramo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han llegado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica. 6

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRE,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un modo no conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

El intrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Vásquez V., residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo sin dueño conocido, el cual es de color moro, marcado a fuego así: (C. L.). Este animal ha sido denunciado por el expresidente señor Vásquez V., y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será colgado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para los fines legales.

Las Tablas, Marzo 2 de 1922.

El Alcalde Municipal.

VIDAL R. CANO.

El Secretario.

R. Atenáñ.

30 vs.—23

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Barraanco se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, amarilla, grande y marcada a fuego sobre la pulpa derecha así:

De conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de ese animal para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, para que le sea entregado, previa indemnización de los gastos; y si no, se procederá al avalúo de la vaca, por peritos, y a la venta en moneda pública, por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Febrero 25 de 1922.

El Alcalde,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—29

Impronta Nacional—Item No. 677